NOTA INFORMATIVA



NATERA

Abril 037/2015

Anteproyecto de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y su Anexo 23



Anteproyecto de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y su Anexo 23

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 6 de abril, se publicó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria ("<u>SAT</u>") el anteproyecto de la "Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y su Anexo 23" (el "<u>Anteproyecto</u>" y la "<u>RMF</u>", segunda corresponda).

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Plazo para el envío de la forma oficial 76 "Información de operaciones relevantes"

En términos del Anteproyecto, se establece que los contribuyentes que hubieran realizado operaciones durante el ejercicio fiscal de 2014 por las que se encuentren obligados a presentar la forma oficial 76 "Información de operaciones relevantes (artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación)", deberán cumplir con dicha obligación a más tardar el 31 de diciembre de 2015 ¹ presentando una sola forma oficial en la que se incluyan todas las operaciones realizadas en el ejercicio (artículo tercero resolutivo del Anteproyecto).

B. Plazo para el envío de la contabilidad electrónica

Asimismo, en el Anteproyecto prevé el diferimiento hasta el 30 de abril de 2015 del envío, a través del Buzón Tributario, del catálogo de cuentas y de la balanza de comprobación a que se refiere la regla 2.8.1.5 de la RMF en sus fracciones I y II, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2015 (artículo cuarto resolutivo del Anteproyecto).

Finalmente, es importante mencionar que el anteproyecto se encuentra pendiente de publicación en el DOF. Los mantendremos informados respecto a la publicación correspondiente en dicho medio de difusión oficial.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

037/2015

¹ Para los efectos de lo dispuesto en la regla I.2.8.1.14 de la RMF 2014.